FIRMADO POR
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@
15/06/2020 (según el firmante)

SELLO
Publicado en tablón de edictos
07/07/2020

FIRMADO POR
ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
15/06/2020

NIF: P4514600H

SECRETARIA

Expediente 443482Y

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2021

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan estratégico de subvenciones.

A su vez, la disposición final primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones públicas.

Por ello, el Ayuntamiento de Recas aprueba el Plan estratégico de subvenciones para el período 2020-2021, cuyo articulado figura a continuación.

Se procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan estratégico de subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución.

Contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente con ocasión de la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

La aprobación del Plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El Plan abarca a todas las ayudas y subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les sean de aplicación (base 43 de las de ejecución del presupuesto).

El contenido del Plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a)Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b)Las subvenciones que de manera motivada se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

Con carácter general, los costes previsibles se financian con fondos propios, con cargo a los créditos iniciales del capítulo cuarto y séptimo de los presupuestos.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

FIRMADO POR
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@ 15/06/2020 (según el firmante)
SELLO
Publicado en tablón de edictos 07/07/2020
FIRMADO POR
ELISEO OCAÑA GARCÍA ALCALDE-PRESIDENTE 15/06/2020

Artículo 1.*Definición de ayuda y subvención.*

1. Tendrá el carácter de ayuda toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas físicas por razón del estado o la situación en que se encuentren.

2. Se considerará subvención toda disposición dineraria sin contraprestación directa, a favor de personas públicas o privadas destinada al fomento de una determinada actividad o comportamiento de interés público o social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 2.*Objeto del Plan.*

El establecimiento de ayudas y subvenciones por este Ayuntamiento durante el período presupuestario 2020-2021 se ajustará a lo dispuesto , a lo previsto en el presente Plan y en las bases de las convocatorias de subvenciones, con el objeto de canalizar dentro del ámbito del fomento que permite el marco jurídico de las subvenciones una serie de actividades que permita a los distintos sectores del tejido social de Recas la posibilidad de desarrollar proyectos, programas y actividades, y conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

Artículo 3.*Principios generales.*

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios. Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de esta Corporación lo serán preferentemente con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, siendo de concesión directa las que tengan asignación nominativa en los presupuestos o su otorgamiento y/o cuantía sean exigibles a esta entidad local en virtud de normas de rango legal, o cuando concurran razones de interés público, de índole social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.*Objetivos generales que se persiguen en el período 2020-2021:*

FIRMADO POR
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@
15/06/2020 (según el firmante)

SELLO
Publicado en tablón de edictos
07/07/2020

FIRMADO POR
ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
15/06/2020

1. El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

—Cultura.

—Deportes.

—Educación.

2. Con carácter general se persigue:

2.1. Apoyar y favorecer el fortalecimiento del tejido asociativo local y promover la participación ciudadana.

2.2. Actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de los intereses que les sean propios.

2.3. Fomentar la práctica generalizada de actividades culturales, deportivas .

2.4. Mantener la presencia institucional que le corresponde al Ayuntamiento.

3. En general, son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición; no obstante, en las bases reguladoras de la convocatoria o en el acuerdo de concesión de las ayudas y subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

Artículo 5.*Carácter programático del Plan.*

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6.*Beneficiarios de las subvenciones.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

a) Las personas jurídico-privadas.

b) Las personas físicas.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que solo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico-privadas que figuren inscritas en el Registro municipal de asociaciones vecinales.

3. Las personas jurídico-privadas deberán tener domicilio social en Recas. Para el supuesto de personas físicas, estas deberán tener residencia en el municipio de Recas

4. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales. No obstante lo anterior,

FIRMADO POR
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@
15/06/2020 (según el firmante)

SELLO
Publicado en tablón de edictos
07/07/2020

FIRMADO POR
ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
15/06/2020

para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico-privada, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

7. Para el período 2020-2021 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la memoria explicativa que se acompaña como anexo a este Plan.

Artículo 7.*Ámbito temporal.*

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Recas para el ejercicio de 2020-2021.

Artículo 8.*Articulación presupuestaria.*

El Plan estratégico de subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su área gestora, en la que se incluyen las aplicaciones presupuestarias correspondientes al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio de 2020, así como para 2021.

Artículo 9.*Modificación del Plan.*

1. La modificación del Plan corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

2. Si en atención a circunstancias motivadas de interés general es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan estratégico se entenderá modificado automáticamente por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de estas nuevas líneas y programas de subvención.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la sección segunda del capítulo I del título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los créditos y sus modificaciones. así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el

FIRMADO POR
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@ 15/06/2020 (según el firmante)
SELLO
Publicado en tablón de edictos 07/07/2020
FIRMADO POR
ELISEO OCAÑA GARCÍA ALCALDE-PRESIDENTE 15/06/2020

citado capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10.Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen con carácter general en las bases de la convocatoria y con los que, con carácter específico, puedan fijar las ordenanzas reguladoras de cada subvención.

2. Las concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

3. El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal o el correspondiente acuerdo de delegación de funciones, será el competente para aprobar la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones.

4. Las bases y ordenanzas reguladoras se aprobarán previo informe correspondiente de los servicios jurídicos y de la intervención de fondos.

Artículo 11.*Procedimiento de concesión directa.*

1. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

1.1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración o acuerdo de concesión deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

CAPÍTULO III

Control y evaluación del Plan

Artículo 12.*Control del cumplimiento.*

FIRMADO POR
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@ 15/06/2020 (según el firmante)
SELLO
Publicado en tablón de edictos 07/07/2020
FIRMADO POR
ELISEO OCAÑA GARCÍA ALCALDE-PRESIDENTE 15/06/2020

1. La concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

2. En el primer semestre de cada año, el concejal delegado de Hacienda presentará ante la comisión informativa correspondiente un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 13.*Memoria final.*

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, las concejalías delegadas correspondientes, o, en su defecto, el concejal delegado de Hacienda, deberán presentar ante la comisión informativa correspondiente una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan estratégico de subvenciones.

Artículo 14.*Régimen de recursos.*

1. Contra el acuerdo de aprobación del Plan, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP Toledo.

2. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

Disposición final

Publicación y entrada en vigor. — Este Plan estratégico de subvenciones y sus modificaciones entrarán en vigor una vez hayan sido publicados en el BOP Toledo. Asimismo, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

ANEXO

Memoria explicativa

Primero: Ámbito cultural y educativo

a) Objetivos: En el ámbito cultural y educativo, el Ayuntamiento de Recas subvencionará durante el período de vigencia del presente Plan los programas o proyectos que se establezcan en las convocatorias o acuerdos de concesión y que desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

• Actividades culturales y educativas realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Recas

• Actividades de voluntariado y participación social de ámbito cultural.

• Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música y actos tradicionales locales.

FIRMADO POR
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@
15/06/2020 (según el firmante)

SELLO
Publicado en tablón de edictos
07/07/2020

FIRMADO POR
ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
15/06/2020

• La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica.

• La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de valores solidarios, al fomento de actitudes y decisiones más adecuadas de los adolescentes sobre la salud y el autocuidado, potenciando los valores y habilidades personales, la salud emocional, las relaciones interpersonales y la comprensión del entorno.

• El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.

• Proyectos de difusión pública que promuevan la divulgación y/o conservación del patrimonio, la historia, la cultura tradicional y otros rasgos singulares de la cultura local y regional.

• Publicaciones de carácter cultural.

• Actividades que aborden proyectos de difusión cultural.

• Actividades que promuevan la socialización.

• Actividades de proyección del municipio a través de la cultura y la educación.

b) Efectos pretendidos: Fomento del asociacionismo y participación ciudadana, fomento de la práctica generalizada de actividades culturales y voluntariado.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

Ejercicio 2020:

A) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas nominativamente en el presupuesto general o en sus modificaciones:

por programa	económica	concepto	importe
	330	48000 Hermandad San Blas	400,00 €
	330	48001 Asociación cultural petanca Villa de Recas	400,00 €
	330	48002 Asociación cultural jubilados y pensionistas San Pedro	400,00 €
	330	48003 Asociación de mujeres El Trebol	400,00 €
	330	48004 Asociación de vecinos Virgen de la Oliva	400,00 €
	330	48006 Asociación cultural Peronilla	400,00 €
	330	48007 Ampa C.P Cesar Cabañas Caballero	400,00 €
	330	48008 Ampa IES Arcipreste de Canales	400,00 €
	330	48009 Asociación juvenil ruta 09	400,00 €
	330	48010 Asociación Cultural San Blan Chico	400,00 €
	330	48011 Asociación Cultural Un poquito de To	400,00 €
	330	48012 banda Musical de Jesús de Medinaceli	400,00 €
	334	48000 Club lectura Recas Lee	400,00 €

Total 2020…….5.200€

Ejercicio 2021

FIRMADO POR
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@ 15/06/2020 (según el firmante)
SELLO
Publicado en tablón de edictos 07/07/2020
FIRMADO POR
ELISEO OCAÑA GARCÍA ALCALDE-PRESIDENTE 15/06/2020

por programa	económica	concepto	importe
	330	48000 Hermandad San Blas	400,00 €
	330	48001 Asociación cultural petanca Villa de Recas	400,00 €
	330	48002 Asociación cultural jubilados y pensionistas San Pedro	400,00 €
	330	48003 Asociación de mujeres El Trebol	400,00 €
	330	48004 Asociación de vecinos Virgen de la Oliva	400,00 €
	330	48006 Asociación cultural Peronilla	400,00 €
	330	48007 Ampa C.P Cesar Cabañas Caballero	400,00 €
	330	48008 Ampa IES Arcipreste de Canales	400,00 €
	330	48009 Asociación juvenil ruta 09	400,00 €
	330	48010 Asociación Cultural San Blan Chico	400,00 €
	330	48011 Asociación Cultural Un poquito de To	400,00 €
	330	48012 banda Musical de Jesús de Medinaceli	400,00 €
	334	48000 Club lectura Recas Lee	400,00 €

Total 2021……5.200€

Segundo: Ámbito deportivo

a) Objetivos: En el ámbito deportivo, el Ayuntamiento de Recas subvencionará durante el período de vigencia del presente Plan los programas o proyectos que se establezcan de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones y en las convocatorias o acuerdos de concesión y que desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

• Actividades deportivas realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Recas.

• Actividades de voluntariado y participación social en el ámbito deportivo.

• Actividades relacionadas con la inclusión social infantil y juvenil.

• Actividades de proyección del municipio a través del deporte.

• Fomento y desarrollo del deporte.

b) Efectos pretendidos: Fomento del asociacionismo y participación ciudadana, fomento de la práctica generalizada de actividades deportivas, apoyo a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo para la celebración de competiciones o eventos deportivos y que se materializa en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de clubes y asociaciones deportivas o deportistas, fomento y colaboración en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

Ejercicio 2020:

A) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas nominativamente en el presupuesto general o en sus modificaciones

FIRMADO POR
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@ 15/06/2020 (según el firmante)
SELLO
Publicado en tablón de edictos 07/07/2020
FIRMADO POR
ELISEO OCAÑA GARCÍA ALCALDE-PRESIDENTE 15/06/2020

341	48000 Club de baloncesto Recas	4.000,00 €
341	48001 Peña Madridista Villa de Recas	400,00 €
341	48002 Peña Atletica Pantic	400,00 €
341	48003 Club deportivo Recas	26.000,00 €
341	48004 Escuela de karate shito ryu Recas	400,00 €
341	48005 Asociacion Cultural Taurina "El Quite"	400,00 €

Total 2020……31.600€

Ejercicio 2021:

A) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas nominativamente en el presupuesto general o en sus modificaciones

341	48000 Club de baloncesto Recas	4.000,00 €
341	48001 Peña Madridista Villa de Recas	400,00 €
341	48002 Peña Atletica Pantic	400,00 €
341	48003 Club deportivo Recas	26.000,00 €
341	48004 Escuela de karate shito ryu Recas	400,00 €
341	48005 Asociacion Cultural Taurina "El Quite"	400,00 €

Total 2021……31.600€

En Recas a la fecha de firma

El alcalde

Eliseo Ocaña García